



## **PROTOCOLO DE USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **PREÁMBULO**

En la actualidad, el uso masivo de tecnologías digitales ha transformado profundamente las formas de convivir, comunicarse y aprender en la sociedad. Si bien estas herramientas ofrecen oportunidades para el acceso al conocimiento, la evidencia indica que el uso no regulado de dispositivos móviles personales en el entorno escolar puede generar efectos negativos en la convivencia, la salud mental y los procesos de aprendizaje.

Frente a este escenario, el Estado de Chile ha promulgado la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de estos dispositivos en los niveles de educación parvularia, básica y media. Esta normativa no busca negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para garantizar que los establecimientos sean ambientes protegidos que favorezcan la atención, el bienestar socioemocional y el desarrollo integral de los y las estudiantes.

El presente protocolo se fundamenta en la necesidad de mitigar riesgos críticos como la distracción excesiva, el sedentarismo y la exposición a peligros digitales como el ciberacoso, el grooming y el acceso a contenidos inadecuados para la edad. Asimismo, se alinea con el principio de Educación Digital, promoviendo una ciudadanía digital responsable donde el uso de la tecnología sea crítico, ético y seguro.

La implementación de estas normas es una responsabilidad compartida que requiere el compromiso coordinado de los equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y, de manera fundamental, de las familias. A través de este instrumento, el establecimiento busca equilibrar el acceso a la innovación pedagógica con el resguardo de espacios de interacción social y encuentro comunitario libres de pantallas.

### **DIMENSIONES DE IMPLEMENTACIÓN**

**Dimensión formativa:** educación en uso responsable de la tecnología y promoción de la interacción social.

**Dimensión práctica:** regulación de métodos de restricción y canales oficiales de comunicación con familias.

## ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, apoderados y visitas del establecimiento.

## RESPONSABILIDADES

- **Familias:** Supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar y formar hábitos digitales saludables en el hogar.

Los apoderados deben:

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
  - Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual, regular tiempo de uso, supervisar a las páginas ingresadas y fomentar en sus pupilos el cumplimiento de la ley en el colegio.
  - Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine.
  - Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del o la estudiante.
  - Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.
  - No llamar ni enviar mensajes a los estudiantes vía electrónica (celular, smartwatch, Tablet, computador) durante la jornada escolar.
  - Asegurarse de que los estudiantes NO porten consolas de videojuegos ni controles.
  - Firmar compromiso de lectura y cumplimiento de protocolo, indicando si el estudiante porta a diario dispositivo móvil y autorizando su retiro al ingreso de la jornada escolar.
- **Establecimiento:** Informar sobre los riesgos digitales promoviendo instancias formativas y preventivas sobre el uso responsable de la tecnología. Entre las acciones que realiza el establecimiento se encuentran:
    - Promover el uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
    - Alfabetización digital en estudiantes y familias, permitiendo el desarrollo de habilidades, derechos y responsabilidades que fomenten la participación de forma activa, informada y segura en los entornos virtuales.
    - Prevención del ciberacoso.
    - Talleres de habilidades socioemocionales.
    - Informar sobre la protección de la privacidad y datos personales.
    - Publicar infografía con la LEY 21.801 en todas las salas de clases y espacios comunes.
- **Docentes y asistentes de la educación:** No utilizar dispositivos personales frente a alumnos, salvo en casos de emergencia o fines pedagógicos autorizados por Dirección (como compartir internet desde su celular en caso de cable de red dañado o utilizar dispositivos previamente autorizados para fines pedagógicos).

- **Estudiantes:** No utilizar dispositivos personales al interior del establecimiento salvo en instancias excepcionales previamente autorizadas por Dirección.

## **PROCEDIMIENTO**

Se prohíbe el uso de celulares y cualquier dispositivo móvil dentro del establecimiento durante toda la jornada escolar.

Los y las estudiantes no deben asistir al establecimiento con celulares o dispositivos móviles, si así fuera, estos deben ser entregados al inicio de la jornada al inspector(a) tutor quien pasará por el curso para que los y las estudiantes que porten celular lo dejen en una caja asignada para ello y que será guardada bajo llave hasta finalizar la jornada donde el inspector(a) tutor ingresará al curso para realizar la devolución del dispositivo. El estudiante debe marcar su celular con nombre y curso de manera visible

En el caso de los estudiantes que llegan atrasados al establecimiento y portan celular, este será retirado previo al ingreso a la sala.

Si un estudiante es sorprendido haciendo uso de un dispositivo móvil en cualquier dependencia y hora en el interior del establecimiento y se niega a entregarlo, dicha conducta será registrada como observación negativa en su hoja de vida, por el(la) docente o asistente que lo sorprenda y su apoderado será citado vía mail o telefónicamente por la unidad de inspectoría en un día y horario específico. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave según lo establecido en el Art. 64 del Reglamento Interno lo cual dará inicio al proceso de sanciones conductuales correspondientes.

Si un docente u otro funcionario requisita un celular este debe ser entregado al inspector general para que sea él quien realiza la devolución aplicando las medidas que establece el Reglamento Interno en sus Art 64 y 65.

## **FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

Las faltas y medidas formativas y disciplinarias quedan establecidas según lo descrito en el Reglamento Interno del Colegio acorde a los Art. 64 y 65

### **FALTAS GRAVES**

- q) Obstrucción del normal funcionamiento de una clase o actividad (utilizar aparatos electrónicos y/o tecnológicos en situaciones distintas a las actividades de aprendizaje, lanzar objetos durante el desarrollo de la clase, dormir, besarse).
- r) Negarse a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológico.
- s) Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.
- t) Si un estudiante con alguna NEE esté debidamente certificado y autorizado por Dirección fuera sorprendido utilizando el dispositivo para otros fines.
- u) Hacer mal uso de alguna autorización o permiso para el uso del celular.

- v) Si un estudiante autorizado para uso de dispositivo, se lo facilita a otro compañero/a.
- w) Fotografiar la pizarra
- x) Mentir acerca del porte del celular (traer 2)
- y) Portar o usar parlantes, consola, notebook, tablet, Smartwatch, Audífonos.
- z) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos durante la jornada escolar.
- aa) Realizar o atender llamadas durante la jornada escolar.
- bb) Recibir y/o enviar mensajes, durante la jornada escolar.
- cc) Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
- dd) Escuchar música y/o jugar videos durante la jornada escolar.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS**

- t) Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- u) Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.
- v) Grabar audio de compañeros y/o miembros de la comunidad escolar.
- w) Fotografiar a compañeros y/o miembros de la comunidad escolar.
- x) Hacer públicas grabaciones o fotografías.
- y) Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.

### **EXCEPCIONES REGULADAS (ART. 10 BIS Ley 21.801)**

La Directora podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos en los siguientes casos:

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo actúe como una **ayuda técnica** indispensable para el aprendizaje, acreditada mediante certificado de un profesional competente.
2. **Condiciones de Salud:** Para estudiantes que requieran **monitoreo periódico** (ej. diabetes), acreditado con certificado médico.
3. **Uso Pedagógico Planificado:** En Educación Básica y Media, cuando el docente lo requiera para una actividad específica alineada con los **Objetivos de Aprendizaje**, previa visación de Jefatura Técnica y autorización de Dirección.

La utilización incorrecta de este recurso tecnológico por parte de uno o más alumnos del curso, tendrá como consecuencia la prohibición por lo que resta del periodo trimestral de usar el celular con fines académicos en cualquier asignatura para dicho curso.

En relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor será el único responsable de constatar que los alumnos guarden dichos objetos en la caja correspondiente al curso y llamará al inspector(a) tutor del curso para que proceda a cerrar la caja, la cual será guardada en la oficina destinada para ello.

4. **Seguridad Personal:** Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad familiar.

#### 5. Excepción por situaciones de emergencia:

- Situaciones de catástrofe o peligro inminente donde la comunicación sea vital
- Sin perjuicio de la prohibición general del uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades curriculares al interior de la sala de clases, se permitirá su utilización de manera **excepcional y justificada** en situaciones de emergencia.
- Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas que impliquen un riesgo para la integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios, o que requieran aviso inmediato a los equipos de apoyo del establecimiento para una intervención oportuna.
- Se considerarán situaciones de emergencia, entre otras, las siguientes:
  - Peleas o agresiones físicas dentro de la sala de clases.
  - Episodios graves de desregulación emocional.
  - Accidentes que afecten a estudiantes o funcionarios.
  - Situaciones de riesgo inminente para la seguridad de la comunidad educativa.
  - Cualquier hecho que afecte gravemente la convivencia escolar y requiera intervención inmediata.

Ante estas situaciones, el o la docente a cargo deberá priorizar el uso de los medios institucionales disponibles, tales como radio de comunicación u otros canales definidos por el establecimiento.

No obstante, en caso de que dichos medios no se encuentren disponibles, no funcionen o resulten insuficientes para una comunicación oportuna, se autoriza el uso del teléfono celular del docente **exclusivamente** para dar aviso a Convivencia Escolar, Equipo Directivo u otros responsables definidos por el establecimiento, sin que ello constituya una falta al presente protocolo.

El uso del teléfono celular en contextos de emergencia deberá limitarse estrictamente a la gestión de la situación, quedando prohibido su uso con fines personales, y resguardando en todo momento el bienestar, la seguridad y la confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa.

El canal oficial de consulta en caso de emergencia es correo o teléfono de inspectoría general o secretaría.

#### **ALCANCE A FUNCIONARIOS**

Los funcionarios del colegio pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas para ello, siendo estas: sala de profesores y oficinas donde no se encuentren alumnos.

Los docentes no podrán utilizar su celular en horario de clases, recreos y en dependencias donde haya presencia de alumnos, a excepción de situaciones de emergencia donde se deba contactar con otro funcionario para informar algo importante o solicitar ayuda.

Por ningún motivo el colegio autorizará a su personal a contactarse vía telefónica con los alumnos.

El celular personal solo se puede utilizar para contactar algún apoderado en caso de urgencias (accidente, situaciones de riesgo, enfermedad grave, etc), **siempre y cuando no exista otra alternativa de comunicación.**

Si algún funcionario tiene alguna emergencia, puede utilizar el teléfono de secretaría, o realizar su llamada en alguna dependencia del colegio sin presencia de estudiantes.

No está permitido que los funcionarios con los celulares personales tomen fotografías o videos a los alumnos, salvo la persona designada por el Equipo Directivo para distintas actividades del colegio. Esta medida se hace extensiva a los padres, apoderados y familiares de los alumnos.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

- El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio e inspectoría, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.
- Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los y las estudiantes en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría o inspectoría.
- El correo institucional es el medio oficial de comunicación entre docentes y Padres o Apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los y las estudiantes.

## **DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo será difundido y socializado a toda la comunidad educativa de la siguiente forma:

### **A los padres y apoderados**

El protocolo será informado a padres y apoderados a través de:

- Reuniones de apoderados.
- Publicación en plataformas oficiales del colegio.

Los apoderados deberán tomar conocimiento del protocolo y colaborar activamente en su cumplimiento.

### **A los y las estudiantes**

- Difusión realizada por el profesor jefe en consejo de curso
- Actividades de convivencia escolar
- Charlas formativas.
- Infografía en diversos sitios del colegio

La información será entregada acorde a la edad y nivel educativo de los y las estudiantes.

### **A los funcionarios del Establecimiento**

El protocolo será presentado y socializado con todos los funcionarios del establecimiento durante el Consejo general.

Cada funcionario deberá conocer sus responsabilidades y procedimientos asociados al protocolo para dar correcto cumplimiento.

### **ACCESO AL PROTOCOLO**

El presente protocolo se encontrará disponible para toda la comunidad educativa en:

- Página web institucional.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

Este protocolo entrará en vigencia el 01 de julio de 2026 y su actualización se realizará cada vez que sea requerido cumpliendo con la previa participación de la comunidad escolar y validación del consejo escolar.